



ARTÍCULO 13º.- Por lo menos se someterá a la Junta General de Accionistas:

- a) El examen, deliberación y resolución que proceda sobre la Memoria e Informe de Gestión expresivo de la situación de la Sociedad y sus negocios.
- b) La aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales.
- c) La resolución, en su caso, sobre la aplicación del resultado.
- d) La designación de la persona o personas que han de verificar las Cuentas Anuales de la Sociedad y, cuando proceda, de los Auditores Externos.
- e) La provisión con carácter definitivo de las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, así como su renovación y cobertura total o parcial.

ARTÍCULO 21º.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias funciones de gobierno, dirección, administración y representación de la sociedad sin más limitaciones que la Ley o estos Estatutos, fijen como competencia de la Junta General. Por vía de mera enumeración y nunca limitativa, serán sus facultades:

- a) La representación, dirección y gobierno de la Sociedad, en juicio y fuera de él, correspondiendo por tanto el nombramiento de apoderados a tal fin y en toda clase de actuaciones, instancias, ante cualquier organismo Público o Privado, Tribunales de Justicia, en cualquiera de sus jurisdicciones, pudiendo intervenir activa o pasivamente defendiendo los intereses de la Sociedad, así como transmitir, comprometer o someter a arbitraje quedando desde este momento delegada esta facultad en el Presidente o en quien válidamente le sustituya para que pueda y, con carácter permanente hacer uso de la misma sin necesidad de previo acuerdo.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.



- c) Efectuar toda clase de operaciones mercantiles, negociando y autorizando documentos de cambio y giro de cualquier clase, abriendo y cerrando cuentas corrientes, incluso en el Banco de España, imponiendo y retirando fondos de las mismas, expidiendo y aceptando cargos y abonos, fijando endoso, transferencias, librando, aceptando y endosando letras de cambio.
- d) Dirigir y ordenar la contabilidad y correspondencia de la sociedad redactando la Memoria, Balance y demás documentos referentes al ejercicio económico expresión de la situación de la Sociedad sometiéndose a censura y examen de los accionistas y posteriormente a la aprobación de la Junta General. El examen y aprobación del presupuesto del año siguiente.
- e) Decidir sobre admisiones, régimen económico y laboral y cese del personal que preste sus servicios a la Sociedad, sea cual fuese el tipo de relación existente.
- f) Celebrar y ejercitar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o jurídica, pública o privada.
- g) Acordar la declaración de obra nueva y división horizontal en las fincas propiedad de la Entidad.
- h) Comprar bienes muebles o inmuebles y valores, otorgando los contratos precisos, e intervenir en concursos y subastas, con las únicas limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.
- i) Proceder a la ampliación del capital social con las limitaciones que previene el artículo 297 de la Ley.
- j) Determinar la cuantía y forma en que, en su caso, deberá efectuarse el pago de los dividendos pasivos.
- k) Acordar las amortizaciones, así como proponer a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado respetando lo establecido en la Ley y en estos Estatutos sobre la constitución de un fondo de reserva y la obligación de reinversión de los posibles beneficios sobrantes.



- l) Participar, en la medida que lo estime conveniente, en la constitución y promoción, o promoción solamente, de otras sociedades o empresas, o participar en las mismas en la proporción que se estime, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.
- m) Resolver la provisión de vacantes en su seno, en el supuesto del artículo 244 de la Ley, que deberán ser ratificadas por la Junta General de Accionistas.
- n) Convocar la Junta General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos o en la Ley.
- o) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos.
- p) Solicitar licencias de exportación e importación de toda clase de artículos y materiales.
- q) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo los expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.